COC
Fiscal • Jurídico • Contable • Laboral

CIRCULAR FISCAL

Novedades fiscales 2017-2018

1. IRPF. Fórmulas indirectas comedor ("tickets- restaurant" y similares). Aumento límite exento de tributación

Normativa: Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 1 enero 2018

La **cuantía diaria exenta** de las fórmulas indirectas de prestación del servicio de comedor (vales-comida o documentos similares, tarjetas o cualquier otro medio electrónico de pago que se entregan al trabajador para atender dicha necesidad) se eleva de 9 euros a **11 euros diarios**.

2. IRPF. BECAS. Aumento del límite exento de tributación

Normativa: Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 1 enero 2018

Se incrementa el **límite exento** de las becas públicas y las concedidas por entidades benéficas para cursar estudios. La actual dotación de carácter **general** de 3.000 euros se eleva a los 6.000 euros y alcanza los 18.000 euros cuando se trate de estudios en el **extranjero**.

La dotación exenta de las becas para la realización de estudios de **doctorado** (estudios de tercer ciclo) y para **investigación** se eleva hasta los 21.000 euros si se cursan en España, o hasta los 24.600 si se efectúan en el extranjero.

3. IRPF. MINIMO POR DESCENDIENTES. Aplicable a quién tenga la guardia y custodia por resolución judicial.

Normativa: Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 1 enero 2017

A efectos del mínimo por descendientes, se asimilan a los descendientes aquellos que tengan **atribuida su guarda y custodia por resolución judicial**.

De esta manera se da respuesta a múltiples situaciones en que, por violencia de género o cualquier otro motivo, un juez atribuye la guarda y custodia de un menor a un tercero.

4. IRPF. VENTA DERECHOS PREFERENTES DE SUSCRIPCIÓN. Ganancia patrimonial sujeta a retención del 19%.

Normativa: Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 1 enero 2017

El importe obtenido en la transmisión de derechos de suscripción genera una **ganancia patrimonial** para el contribuyente en el período impositivo en que se produce la transmisión. Asimismo, se ha establecido la obligación de retener o ingresar a cuenta sobre dichas ganancias.

La **retención** se calcula aplicando el tipo del **19%** sobre el importe obtenido en la operación o, en el caso de que el obligado a practicarla sea la entidad depositaria, sobre el importe recibido por esta para su entrega al contribuyente.

5. IRPF. SUBSANACIÓN ERRORES

Normativa: Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 30 diciembre 2017

Los contribuyentes pueden solicitar la **rectificación de las autoliquidaciones presentadas por el** IRPF utilizando, de forma voluntaria, el modelo de declaración.
De esta manera, frente a la vía tradicional para la presentación de una solicitud de rectificación de autoliquidación con la que subsanar un error que hubiera perjudicado al propio obligado tributario, se establece, como vía alternativa, la utilización a tal efecto del propio modelo de declaración aprobado por el Ministro de Hacienda y Función Pública.

6. IRPF. LIMITES MODULOS 2018. Método de estimación objetiva en el IRPF, Régimen simplificado de IVA y Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca

Normativa: Real Decreto Ley 20/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 1 enero 2018

Se prorroga para el año 2018 los límites excluyentes para la aplicación del método de estimación objetiva del IRPF, que se han aplicado durante los años 2016 y 2017, que son:

- **Volumen de rendimientos íntegros** del año inmediato anterior, excepto las actividades agrícolas, ganaderas y forestales **superior a 250.000 euros.**

  No obstante lo anterior, también será excluido si el volumen de operaciones en los que el contribuyente deba emitir factura, al ser el destinatario un empresario o profesional ejerciendo como tal, supera los **125.000 euros**.

- **Volumen de compras y bienes y servicios** en el ejercicio anterior **superior a 250.000 euros.**

También se mantienen los límites respecto al Régimen simplificado de IVA y del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca. En este caso quedan excluidos cuando el volumen de ingresos en el año inmediato anterior **supere el importe de 250.000 euros.**

En cuanto al plazo de renuncia y revocación de estos regímenes, se permite durante el año 2018 ejercitarlo hasta el 30.1.2018; las presentadas durante el mes de diciembre de 2017 se tienen por realizadas en periodo hábil.

7. ISD. Referencia catastral en caso de adquisición de inmuebles.

Normativa: Real Decreto 1074/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 30 diciembre 2017

En el supuesto de **adquisición de bienes inmuebles**, la declaración del impuesto deberá incluir la **referencia catastral** de los inmuebles transmitidos, con el fin de disponer de su correcta identificación, lo que contribuirá a mejorar la gestión del impuesto.

8. IVA Devolución del impuesto en régimen de viajeros

Normativa: Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 1 enero 2019

A partir del 2019, pasará a ser obligatoria la utilización del **sistema electrónico de reembolso** en el procedimiento de devolución del impuesto a viajeros (importe superior a 90,15 €)

9. IVA Libros Registro

Normativa: Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre (BOE 30 diciembre 2017)
Entrada en vigor: 1 enero 2019

Se habilita un procedimiento para que los sujetos pasivos puedan solicitar que en los libros registro de facturas expedidas y recibidas **no conste todas las menciones** o información solicitada.
Esta autorización se otorgará siempre que **se aprecie que las prácticas comerciales o administrativas del sector** de actividad de que se trata lo justifiquen.

Barcelona, a 8 de Enero de 2018

COC
Fiscal • Jurídico • Conta